



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 41029

Armenia, Quindío, 18 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – MARIA ESNEDA BOTERO GOMEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resoluciones No. 2022 712 y 2022 876 respuesta petición radicado IGAC No. 6300100036502018 del 09 mayo del 2018; radicado Go No. 2021 6444 del 09 de diciembre de 2021; radicado Go 2022 1994 del 08 de abril de 2022, Solicitud Mutación de Segunda Desenglobe y Mutación de Tercera – Nueva Construcción.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Abril 08 y 20 de 2022

Fecha del Aviso: Noviembre 18 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – MARIA ESNEDA BOTERO GOMEZ

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.



SC 759 1 CO-NC218-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastró

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante los Oficios SH-PGF-DF- 15765 del 20 de abril de 2022 y SH-PGF-DF- 21458 del 03 junio de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado IGAC No. 6300100036502018 del 09 mayo del 2018; radicado Go No. 2021 6444 del 09 de diciembre de 2021; radicado Go 2022 1994 del 08 de abril de 2022, el cual versa en una Mutación de Segunda Desenglobe y Mutación de Tercera – Nueva Construcción, en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que la misma no pudo ser entregada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: “(…)”

Se inserta el contenido de las Resoluciones No. 2022 712 y 2022 876 del 08 y 20 de abril del 2022, en respuesta a la solicitud que versa en una Solicitud Mutación de Segunda Desenglobe y Mutación de Tercera – Nueva Construcción, por parte de AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – MARIA ESNEDA BOTERO GOMEZ, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

ESPACIO EN BLANCO!



ISO 9001:2015
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 712 RADICACIÓN No: 2021 6444

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

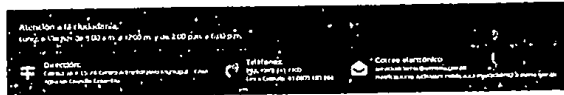
Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaria de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el



SC 719 1 00-37719 1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 712 RADICACIÓN No: 2021 6444

No. Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio																																																												
1 630010002000000000591000000000MURILLO		Privado																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Titulo</th> <th>Fecha Titulo</th> <th colspan="2">Entidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Escritura Publica 3346</td> <td>27-JUN-95</td> <td colspan="2">NOTARIA TERCERA DE ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>Matricula</td> <td>280-31844</td> <td>Nupre</td> <td>Área Terreno</td> <td>Área Construida</td> </tr> <tr> <td>Destino</td> <td>Estrato</td> <td>Avalúo Total</td> <td>1215.2</td> <td>260</td> </tr> <tr> <td>Habitacional</td> <td></td> <td>75,787,000.00</td> <td>Coefficiente</td> <td>Vigencia</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N.A.</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tipo Documento</td> <td>Número Documento</td> <td colspan="2">Propietario, Ocupante y/o Poseedor</td> </tr> <tr> <td>Cedula Ciudadanía</td> <td>22079923</td> <td></td> <td colspan="2">MARIA ESNEDA BOTERO GOMEZ</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Uso</td> <td colspan="2">Derecho</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td colspan="2">100</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td colspan="2">Puntaje</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>			Titulo		Fecha Titulo	Entidad		Escritura Publica 3346		27-JUN-95	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA		Matricula	280-31844	Nupre	Área Terreno	Área Construida	Destino	Estrato	Avalúo Total	1215.2	260	Habitacional		75,787,000.00	Coefficiente	Vigencia				N.A.	2023	Tipo Documento		Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		Cedula Ciudadanía	22079923		MARIA ESNEDA BOTERO GOMEZ				Uso	Derecho					100					Puntaje						
Titulo		Fecha Titulo	Entidad																																																											
Escritura Publica 3346		27-JUN-95	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA																																																											
Matricula	280-31844	Nupre	Área Terreno	Área Construida																																																										
Destino	Estrato	Avalúo Total	1215.2	260																																																										
Habitacional		75,787,000.00	Coefficiente	Vigencia																																																										
			N.A.	2023																																																										
Tipo Documento		Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor																																																											
Cedula Ciudadanía	22079923		MARIA ESNEDA BOTERO GOMEZ																																																											
		Uso	Derecho																																																											
			100																																																											
			Puntaje																																																											
2 6300100020000000004613000000000LOTE ZONA DE TERRENO		Privado																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Titulo</th> <th>Fecha Titulo</th> <th colspan="2">Entidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Escritura Publica 1871</td> <td>10-NOV-17</td> <td colspan="2">NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA</td> </tr> <tr> <td>Matricula</td> <td>280-222794</td> <td>Nupre</td> <td>Área Terreno</td> <td>Área Construida</td> </tr> <tr> <td>Destino</td> <td>Estrato</td> <td>Avalúo Total</td> <td>137.6</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Use_Publico</td> <td></td> <td>3,347,000.00</td> <td>Coefficiente</td> <td>Vigencia</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N.A.</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Residencial_Vivienda Hasta_3_Pisos</td> <td>Uso</td> <td colspan="2">Derecho</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tipo Documento</td> <td>Número Documento</td> <td colspan="2">Propietario, Ocupante y/o Poseedor</td> </tr> <tr> <td>NIT</td> <td>8002158072</td> <td></td> <td colspan="2">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td colspan="2">100</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td colspan="2">Puntaje</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>			Titulo		Fecha Titulo	Entidad		Escritura Publica 1871		10-NOV-17	NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA		Matricula	280-222794	Nupre	Área Terreno	Área Construida	Destino	Estrato	Avalúo Total	137.6	0	Use_Publico		3,347,000.00	Coefficiente	Vigencia				N.A.	2023	Residencial_Vivienda Hasta_3_Pisos		Uso	Derecho		Tipo Documento		Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		NIT	8002158072		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS					100					Puntaje						
Titulo		Fecha Titulo	Entidad																																																											
Escritura Publica 1871		10-NOV-17	NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA																																																											
Matricula	280-222794	Nupre	Área Terreno	Área Construida																																																										
Destino	Estrato	Avalúo Total	137.6	0																																																										
Use_Publico		3,347,000.00	Coefficiente	Vigencia																																																										
			N.A.	2023																																																										
Residencial_Vivienda Hasta_3_Pisos		Uso	Derecho																																																											
Tipo Documento		Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor																																																											
NIT	8002158072		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS																																																											
			100																																																											
			Puntaje																																																											

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

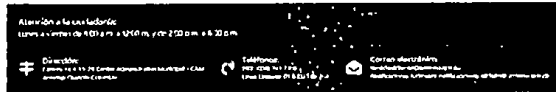
ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o



3C 719 1 ISO 9001 1
R-AM-SGI-001 V8 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 712

RADICACIÓN No: 2021 6444

dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 08 días del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodriguez
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: david bonilla gutierrez
Revisó: juan diego jaramillo silva
Revisó:
Revisó:



Página 5



90 7318-1 903-507318-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



Alcaldía de Armenia

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(ós) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 876 RADICACIÓN No.: 2022.1994

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015; el Decreto Municipal 187 de 2021; el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021; la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

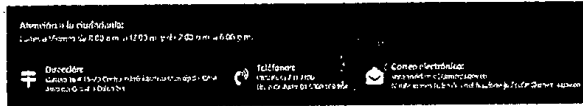
Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adoptó en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".



Alcaldía de Armenia



ISO 9001





Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 876 RADICACIÓN No.: 2022 1994

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(...)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

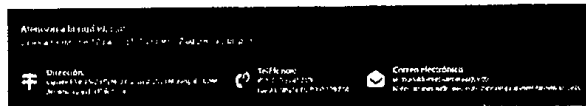
Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las mutaciones de tercera clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 126 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "...Mutaciones de tercera clase: Las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas.



SV 7318 1 EG 302319 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 876 RADICACIÓN No.: 2022 1994

También, los cambios que se presenten respectó del destino económico de los predios:..."

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	NIT	800215807	INTERESADO

Solicitó (arón) mediante radicado No. 2022-1994 de 08 de abril de 2022, el trámite catastral de mutación de tercera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica y/o económica del (los) predio(s).

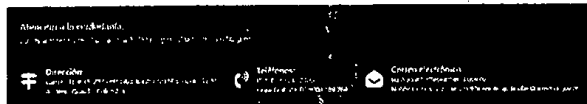
INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional	Dirección	Nombre		
630010002000000000591000000000 MURILLO		-1		
Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad	
28031844	Escritura Publica 3346	27/06/1995	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA	
Área terreno	Coefi. participación	Área Construida	Valor Construcción	Estzato
1215.2		260	260	0
Destino		Valor Total		Vigencia
		75,787,000.00		2022
Uso				Puntaje
Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		Derecho
Cedula Ciudadania	22079923	MARIA ESNEDE BOTERO GÓMEZ		100

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

INFORMACIÓN ACTUALIZADA



SE 719-1 00-30709-1
 R-AM-SG-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No. : 2022 876 RADICACIÓN No. : 2022 1994

Número Predial Nacional		Dirección		Nupre
630010002000000000591000000000		MURILLO		-1
Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad	
280-31844	Escritura Publica	27-JUN-95 12.00	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA	
Área de terreno	Coef. participación	Área Construida	Valor construcción	Estrato
1215.2		267.33	77806000	0
Destino Habitacional			Avalúo Total	Vigencia
Uso			107,362,000.00	2023
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos				Puntaje
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos				52
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos				
Anexo Piscinas				
Tipo de documento	Número de documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		Derecho
Cedula Ciudadanía	22079923	MARIA ESNEDA BOTERO GOMEZ		100

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Atención a la ciudadanía
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 8:00 p.m.

Dirección: Carrera 15 # 13 - 11 Centro Administrativo Municipal - CAM, Armenia, Quindío, Colombia

Teléfono: 761 71 00, Línea 018000 189264

Correo Electrónico: catastro@armenia.aov.co



SC 7319-1 CO-SC2318-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 876 RADICACIÓN No.: 2022 1994.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. La inscripción de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

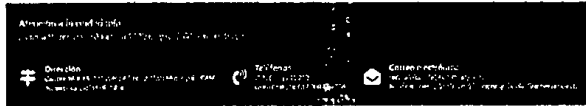
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 20 días del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: david bonilla gutierrez
Revisó: juan diego paramillo silva
Revisó:
Revisó:



IC 7319 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



ISO 9001
R-AM-SGI-001 V8 16/03/2020